



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

GERENCIA MUNICIPAL

Calle Mariscal Eloy Ureta N° 1551 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe: <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 156 -2025-MPJ/GM

Jaén, 06 JUN 2025

VISTO:

Expediente N°22614-2025, CONTRATO N° 53-2024-MPJ/GM de fecha 18 de setiembre del 2024, CONTRATO N° 54-2024-MPJ/GM de fecha 19 de setiembre del 2024, Memorando N°229-2025-MPJ/GM, de fecha 06 de mayo de 2025, Carta N°069-2025-CONSORCIO EJECUTOR NVF, de fecha 19 de mayo de 2025, Informe N°016-2025-ING.FMBG/RO de fecha 19 de mayo de 2025, Carta N°018-2025-MPJ/GI-SGSL/RMZT, de fecha 20 de mayo de 2025, Carta N°071-2025-CONSORCIO EJECUTOR NVF, de fecha 20 de mayo de 2025, Informe N°013-2025-MPJ/GI-S.G.S.L.O/ING.A.-JATA de fecha 21 de mayo del 2025, Informe N°014-2025-MPJ/GI-SGSL/KBS, de fecha 27 de mayo de 2025, Informe N°087-2025-MPJ/GI-SGSLA/RMZT de fecha 29 de mayo de 2025, Informe N° 537-2025-MPJ/GI/AAAC de fecha 30 de mayo de 2025, Proveído S/N de fecha 30 de mayo de 2025, y el Informe Legal N°306-2025-MPJ/OAJ de fecha 02 de junio de 2025, en relación a la **SOLICITUD DE MAYORES METRADOS DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES SAN MARTIN CUADRAS 19, 20, 21 Y DIEGO PALOMINO CUADRAS 19, 20, 21 Y LOS PASAJES LOS MANZANOS, LAS GRANADAS Y LAS SIDRAS, UBICADOS EN LA HABILITACION URBANA LOS CEREZOS DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, CUI N° 2465260, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concorde con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manes general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, es importante hacer hincapié que el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que por mandato del Principio de Legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo en los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, **normativa vigente al momento la celebración del contrato de ejecución de obra**, en su artículo 2 establece **los Principios que rigen las contrataciones**, y prescribe en el literal f, lo siguiente: (...). **f) Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

GERENCIA MUNICIPAL

Calle Mariscal Eloy Ureta N° 1551 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por lo que la resolución que se emite en el presente documento, también se orienta a que el objetivo de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES SAN MARTIN CUADRAS 19, 20, 21 Y DIEGO PALOMINO CUADRAS 19, 20, 21 Y LOS PASAJES LOS MANZANOS, LAS GRANADAS Y LAS SIDRAS, UBICADOS EN LA HABILITACION URBANA LOS CEREZOS DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, CUI N° 2465260, se cumpla de manera eficaz y eficiente;

Que, el literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, **cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.** (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." (El énfasis es agregado);

Conforme a ello, el sistema de precios unitarios se utiliza en situaciones donde no es posible determinar con precisión las cantidades o dimensiones requeridas. Es decir, este sistema es adecuado cuando las tareas que el contratista debe realizar en una obra están claramente establecidas, pero sus metrados solo están especificados de manera referencial en el expediente técnico. Por lo tanto, la cantidad exacta de metrados necesarios y el monto que la Entidad deberá pagar solo pueden definirse una vez que el contratista lleve a cabo la obra;

Que, los numerales 205.10 y siguientes, del artículo 205 del mismo cuerpo normativo establece que, "205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras; restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, en relación con lo anterior cabe tener en cuenta lo indicado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de la OPINIÓN N°051-2022/DTN, señala que: "2.1.1. Precisado lo anterior, cabe indicar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida 4 en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados". Al respecto, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería. (...) Así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector –según corresponda–, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

GERENCIA MUNICIPAL

Calle Mariscal Eloy Ureta N° 1551 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. (...) En ese sentido se advierte que la autorización a que hace referencia el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento debe efectuarse de manera previa a cada ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, independientemente de la partida de la cual deriven dichos mayores metrados; debiendo precisarse que, para tal efecto, no se requiere aprobación previa por parte de la Entidad, tal como lo establece el numeral 205.10 del referido artículo";

Que, conforme a lo indicado, en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, puede ocurrir que los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referenciales consignados en el expediente técnico, generando la ejecución de "mayores metrados". Se define el mayor metrado como el incremento necesario en una partida del presupuesto de obra, indispensable para cumplir con el propósito del proyecto, sin que ello implique una modificación del diseño de ingeniería. Para la ejecución de estos mayores metrados, es imprescindible la autorización del **supervisor o inspector**, quien debe registrarla en el cuaderno de obra antes de su ejecución. **Aunque esta situación es informada a la Entidad, no es necesario que ésta brinde una aprobación adicional**, conforme a lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento. La autorización debe realizarse de manera previa a cada ejecución de mayores metrados, sin importar la partida de origen, y no requiere aprobación previa por parte de la Entidad;

Que, en el expediente que nos ocupa, como antecedentes determinantes se tienen los siguientes:

Que, con fecha 27 de agosto del año 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°011-2024-MPJ/CS-1, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES SAN MARTIN CUADRAS 19, 20, 21 Y DIEGO PALOMINO CUADRAS 19, 20, 21 Y LOS PASAJES LOS MANZANOS, LAS GRANADAS Y LAS SIDRAS, UBICADOS EN LA HABILITACION URBANA LOS CEREZOS DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2465260, al CONSORCIO EJECUTOR NVF;

Que, con fecha 18 de setiembre del 2024, se suscribe el CONTRATO N° 53-2024-MPJ/GM, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN (en adelante MPJ) contrató con CONSORCIO EJECUTOR NVF (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES SAN MARTIN CUADRAS 19, 20, 21 Y DIEGO PALOMINO CUADRAS 19, 20, 21 Y LOS PASAJES LOS MANZANOS, LAS GRANADAS Y LAS SIDRAS, UBICADOS EN LA HABILITACION URBANA LOS CEREZOS DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2465260, (en adelante la Obra) bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Que, con fecha 19 de setiembre del 2024, se suscribe el CONTRATO N° 54-2024-MPJ/GM, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN (en adelante MPJ) contrató con CONSORCIO SUPERVISOR J&G (en adelante el Supervisor), la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES SAN MARTIN CUADRAS 19, 20, 21 Y DIEGO PALOMINO CUADRAS 19, 20, 21 Y LOS PASAJES LOS MANZANOS, LAS GRANADAS Y LAS SIDRAS, UBICADOS EN LA HABILITACION URBANA LOS CEREZOS DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2465260, bajo el marco legal vigente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

GERENCIA MUNICIPAL

Calle Mariscal Eloy Ureta N° 1551 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Memorando N°229-2025-MPJ/GM, de fecha 06 de mayo de 2025, de Gerencia Municipal, se designa al Ing. José Alberto Tesén Alarcón, como Inspector de obra;

Que, con asiento N°213 de fecha 29 de abril de 2025, del supervisor de obra Ing. CHAVEZ GUZMAN, José Baltazar indica lo siguiente:

- Se deja constancia que con f-ramas actualizados a la fecha del reinicio de obra, dentro de los plazos estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se deja constancia de la presencia de lluvias de regular intensidad, ocurridas desde las 7:00 am hasta la 01:00 pm, por lo que se comunica al contratista tomar las precauciones de caso, sobre todo protegiendo la superficie y de esta manera evitar mayores daños a los trabajos ejecutados.
- Se verifica el reinicio de los trabajos realizados por el contratista del Adicional de Obra N°02, en el Pasaje Las Sidras, en las siguientes partidas:(...)
- Se le comunica que, en concordancia con el Art. 205.12 2, "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función", por lo que se comunica al contratista que deberá ejecutar el metrados del Expediente Técnico.

Así mismo, con fecha 15 de mayo de 2025, el residente de obra suscribe el asiento N°240 donde indica que:

- SE REALIZA EL VACEADO DE CONCRETO F'C =175 KG/CM² EN VEREDAS Y SARDINELES, tomando muestras en probetas, cumpliendo con las especificaciones técnicas.
- Se solicita al inspector la ejecución de mayores metrados del ítem 10.02 Áreas Verdes, bajo la modalidad de precios unitarios, siendo esta más en lo real de campo que el del expediente contractual.
- Así mismo, mayor metrados de pavimento rígido en el Pasaje Las Sidras a lo largo de la progresiva 0+048 hasta 0+070 con un ancho de 60 cm, también mayor metrado de cuneta entre la intersección de Avenida Orellana y San Martín.

Con asiento 241 de fecha 16 de mayo de 2025 del inspector de obra indica lo siguiente: EL DÍA 15/05/2025 SE VERIFICÓ LAS PARTIDAS DE ENCOFRADOS DE VEREDAS Y VACIADO DE CONCRETO F'C=175KG/M2 CON CAMIÓN MIXER HORMIGONERO.....(....) CON RESPECTO A LO SOLICITADO EN EL ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL N°240 DEL RESIDENTE DE OBRA, ESTA SE EVALUARÁ, TENIENDO EN CUENTA EL NUMERAL 205.10 DEL ARTÍCULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. DONDE SE INDICA QUE: Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

Que, mediante Carta N°069-2025-CONSORCIO EJECUTOR NVF, de fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por el Representante Legal Común, solicita la Aprobación de mayores metrado N°04, precisando "hace llegar el Informe Técnico N°021-2025-CFRR/RO de la obra (...), Referido a la solicitud de aprobación de Mayor Metrado n°04, para el cumplimiento de metas de la obra";

Que, con fecha 19 de mayo de 2025, el Residente de Obra emite el Informe N°016-2025-ING.FMBG/RO, mediante el cual se sustenta la solicitud de mayor metrado N°04 de la obra; sucesivamente, mediante Carta N°018-2025-MPJ/GI-SGSL/RMZT, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, donde comunica observaciones al CONSORCIO EJECUTOR NVF;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
GERENCIA MUNICIPAL

Calle Mariscal Eloy Ureta N° 1551 – Teléf. (076) 433414
E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>
RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Carta N°071-2025-CONSORCIO EJECUTOR NVF, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por el Representante Legal Común, mediante el cual presenta ante Inspector de Obra, la solicitud de mayor Metrado N°04;

Que, con fecha 21 de mayo del 2025, se emite el Informe N°013-2025-MPJ/G.I-S.G.S.L.O/ING.A.-JATA, suscrito por el Ing. José A. Tesén Alarcón, en calidad de **Inspector de Obra**, mediante el cual recomienda: "Se recomienda que, por las razones antes mencionadas, la no aprobación de los mayores metrado n°04.";

Que, mediante Informe N°014-2025-MPJ/GI-SGSL/KBS, de fecha 27 de mayo de 2025, suscrito por la Coordinadora de Obra, mediante el cual comunica " El CONSORCIO EJECUTOR NVF no ha seguido el procedimiento establecido para la autorización de los mayores metrados N°04, conforme lo estipulado en lo estipulado en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205, del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado";

Que, con fecha 29 de mayo de 2025, mediante Informe N° 087-2025-MPJ/GI-SGSLA/RMZT, la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones emite pronunciamiento sobre solicitud de mayor metrado n°04, precisando: "Por lo cual se concluye que a la solicitud de aprobación de mayores metrados n°04 presentada por el contratista CONSORCIO EJECUTOR NVF, y de conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ejecución de mayores metrados requiere la aprobación previa de Supervisor o inspector de Obra. En ese sentido, el Inspector de Obra no aprueba dicha solicitud, tal como se señala en el informe de la referencia (a)...se emite Opinión desfavorable";

Es así que con fecha 30 de mayo de 2025, el Gerente de Infraestructura de la entidad edil, emitió el Informe N° 537-2025-MPJ/GI/AAAC, dirigido al Gerente Municipal, documento en el cual luego de citar, los antecedentes del caso y los datos del proyecto, precisa, compartir el criterio establecido en el informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la MPJ, toda vez que el CONSORCIO EJECUTOR NVF, no ha cumplido con el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado;

En ese sentido, el Gerente Municipal, corrió traslado del expediente administrativo con proveído S/N de fecha 30 de mayo de 2025, para que se emita la opinión legal correspondiente;

La Oficina de Asesoría Jurídica a través de su responsable, mediante **Informe Legal 306-2025-MPJ/OAJ**, de fecha 02 de junio de 2025, emite pronunciamiento en los siguientes extremos:

(...)

3.11. Conforme al Informe N°013-2025-MPJ/G.I-S.G.S.L.O/ING.A.-JATA, elaborado por el Ing. José A. Tesén Alarcón en su calidad de Inspector de Obra, se recomienda no aprobar los mayores metrados n°04. Previa emisión del asiento 241 del cuaderno de obra, fechado el 16 de mayo de 2025, donde se detalla lo siguiente: El 15 de mayo de 2025 se verificaron las partidas correspondientes al encofrado de veredas y el vaciado de concreto F'C=175KG/M2 mediante camión mixer hormigonero. En relación con la solicitud consignada en el asiento del Cuaderno de Obra Digital N°240 por el residente de obra, esta será evaluada considerando lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Este numeral establece que, en contratos bajo el sistema de precios unitarios, la ejecución de mayores metrados debe ser previamente autorizada por el supervisor o inspector de obra mediante anotación en el cuaderno de obra y comunicada a la Entidad, sin requerir aprobación adicional antes de su ejecución.

3.12. El Inspector de obra, precisa: "Para la aprobación de los MAYORES METRADOS se debe seguir el procedimiento indicado en el N°205.10 del Art. 205 del reglamento, donde se indica claramente que se debe efectuar de manera previa a cada ejecución de mayores metrados en contratos bajo el sistema de precios unitarios. Si el contratista ejecuta trabajos adicionales sin contar con la autorización previa de la entidad contratante o del supervisor/residente de obra, esos mayores metrados pueden no ser



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

GERENCIA MUNICIPAL

Calle Mariscal Eloy Ureta N° 1551 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

reconocidos ni pagados. Se recomienda que, por las razones antes mencionadas, no se aprueben los mayores metrados N°04."

3.13. Por lo expresado, en virtud de lo establecido en el artículo 205.10 del reglamento, se concluye que la ejecución de mayores metrados debe contar con una autorización del supervisor o inspector de obra. Dado que en el presente caso los trabajos adicionales fueron realizados sin dicha autorización, y considerando que el procedimiento normativo no fue cumplido adecuadamente, estos mayores metrados pueden no ser reconocidos ni pagados. Conforme a la precisión del Inspector de obra, se determina que no procede la aprobación de los mayores metrados N°04, recomendando que se respeten los procedimientos establecidos para futuras ejecuciones, a fin de evitar inconvenientes administrativos y económicos. (...) "

(...) por los argumentos expuestos, es de la **OPINIÓN** que:

4.1. Resulta **IMPROCEDENTE** la solicitud de pago de MAYORES METRADOS N°04, solicitado por el CONSORCIO EJECUTOR NVF, ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES SAN MARTIN CUADRAS 19, 20, 21 Y DIEGO PALOMINO CUADRAS 19, 20, 21 Y LOS PASAJES LOS MANZANOS, LAS GRANADAS Y LAS SIDRAS, UBICADOS EN LA HABILITACION URBANA LOS CEREZOS DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2465260., dado que no cumple con los requisitos y procedimiento legal descrito en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme Informe N°013-2025-MPJ/G.I-S.G.S.L.O/ING.A.-JATA, del Inspector de Obra..
- (...) "

Que, estando a lo expuesto y al amparo de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias**; con las facultades conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N° 420-2023-MPJ/A**, de fecha 17 de abril del 2023, la misma que delega facultades Administrativas y Resolutivas propias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, en estricta observancia del **inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades**; el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de pago de **MAYORES METRADOS N°04**, solicitado por el CONSORCIO EJECUTOR NVF, ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES SAN MARTIN CUADRAS 19, 20, 21 Y DIEGO PALOMINO CUADRAS 19, 20, 21 Y LOS PASAJES LOS MANZANOS, LAS GRANADAS Y LAS SIDRAS, UBICADOS EN LA HABILITACION URBANA LOS CEREZOS DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2465260., dado que no cumple con los requisitos y procedimiento legal descrito en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme Informe N°013-2025-MPJ/G.I-S.G.S.L.O/ING.A.-JATA, del Inspector de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE al Titular, a la Oficina General de Administración, al supervisor y consorcio ejecutor de la obra, y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jaén, así como encargar su publicación en el portal Web de la entidad, de conformidad con el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Mg. Marco Angelina Vazquez
GERENTE MUNICIPAL